



BENIDORM

BOLETIN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA

AÑO II • Benidorm-Septiembre de 1960 - DEPÓSITO LEGAL: A - 131 - 59 • NÚMERO 13



BENIDORM: PARADA Y FONDA

EL caso de Benidorm es ejemplar. Admira comprobar la rapidez, la limpieza y el aplomo con que la gente de este bello lugar del sur valenciano ha realizado la tarea de convertir un paraje agrario absolutamente mediocre, en una feliz oportunidad de turismo veraniego. Benidorm pertenece a una de las zonas más áridas de

De la revista «Destino», de Valencia,
del 13 de agosto de 1960

nuestro litoral. Como en tantas otras poblaciones de la provincia de Alicante, la sequía endémica nunca permitió a sus habitantes el modesto desahogo de un «ir tirando» apacible. La tierra sedienta, irremedia-

blemente sedienta, no daba para mucho. Y la pesca, el trabajo del mar, tampoco parece ser que rindiese beneficios excesivos. Con una economía tan precaria, se comprende que Benidorm fuese un pueblo condenado a la más rica atonía. Su vecindario emigraba. Un día había contado con siete u ocho mil almas; de esa cifra llegó a bajar a la de

BENIDORM: PARADA Y FONDA

(Viene de la primera página)

dos mil, y creo que el dato en sí mismo y lironde, revela el drama local. Pero alguien, hace tiempo, descubrió que existía una opción por explotar, para los benidormenses, la playa, el clima, la hospitalidad. El negocio podía ser salvador. Y lo ha sido.

No sé exactamente desde cuándo marcha la cosa. No es de hace cuatro días, desde luego. Ya Gabriel Miró, que había tomado el paisaje y el ambiente de la Marina valenciana como tema de sus almbarrados encajes verbales, se había lamentado de la «turistificación» de Benidorm, y el autor de «Años y leguas» murió en 1930. Don Gabriel era más sensible a los encantos plásticos de la naturaleza que a los agobios materiales de los paisanos: el Benidorm letárgico, patriarcal, pescador y labrantín, vegetando entre rocas peladas y olas avaras, tenía para él una fascinación deliciosa y sedante; la invasión de forasteros dedicados al baño y al reposo de lujo, no le gustó, decididamente. «La felicidad y la inocencia se han perdido», escribía. Pero es más que probable que la gente de Benidorm pensase de modo muy distinto. La afluencia progresiva de veraneantes opulentos les brindaba una forma imprevista de ganar algunos «cuartos». Y los benidormenses han hecho todo cuanto estaba de su parte para que el crédito turístico de su pueblo prospere de día en día.

Ignoro si la esplendorosa industria hotelera de Benidorm actual se debe a la exclusiva iniciativa —idea capital— indígena. Pero aunque así no fuere, el vecindario entero tenía que beneficiarse de un modo u otro del auge de sus hoteles y del tráfico de la clientela. Basta darse una vuelta por las calles de la población para darse cuenta de ello. El aire cosmopolita de los transeúntes explica, sin duda, un importante movimiento en las más diferentes e insospechadas ramas del comercio. Bares, pensiones, residencias y otros establecimientos vinculados a la nutrición y al refugio de los forasteros, se multiplican con evidente justificación. Y no digamos ya la parte de la playa, donde los grandes hoteles, las villas de personas pudientes y los restaurantes finos se alternan en una deslumbrante opulencia. Benidorm es la playa más animada de todo el país valenciano. Ha superado, y con creces, al mismísimo y vecino Alicante, presunta «playa de Madrid» y feudo caciquil de don José Canalejas, que en paz descansa. Alicante, en

este aspecto, se sobrevive; Benidorm está en su plenitud y hasta se diría que lleva camino de aumentar su éxito cada vez más.

Hay que reconocer que no todo es cuestión de dones naturales. El sitio, ya lo diré, es bonito; la temperatura, agradable; el mar, bonanzón y tentador. Pero eso ocurre también en otros muchos lugares de nuestra costa, que se quedaron, y se quedarán para siempre probablemente, en cita de veraneos comarcales. Si Benidorm dio el gran salto hacia la clientela poliglota y remuneradora, se debe a que se ha puesto un gran tacto y una hábil inteligencia para conseguirla. Los «managers» de la aventura turística de Benidorm saben lo que se hacen, y no cesan de promover eficaces trucos propagandísticos que proyecten sobre el nombre de su pueblo una importante expectación. Se podrían citar algunos de ellos, muestra ingeniosa de eficiencia comercial. Baste recordar el más reciente: ese Festival de la Canción, que reúne por unos días, en torno a Benidorm, la atención de grandes masas de aficionados al bolero y al cha-cha-chá. El tipo de cantables en cuestión es verdaderamente lastimoso —pléñese en el «Telegrama» («¡ya lo sabía, ya lo sabía!» del año pasado—; pero la ola de popularidad que el certamen despierta, resulta indiscutiblemente provechosa para el prestigio turístico de Benidorm. Los ilustrados y benéficos señores de la Sociedad Económica de Amigos del País, si levantasen la cabeza de su sepulcro dieciochesco, aprobarían el Festival.

Fese al trasiego de los extranjeros y de subsecretarios, que dan vida a la contabilidad de los hoteles, Be-

nidorm ha sabido preservarse en su clara autenticidad del pueblo valenciano. Esto es importante. El turismo suele tener la pega de inducir a la despersonalización a las poblaciones que viven de él. Por servilismo o por mimetismo, los autóctonos tienden a desvirtuarse a sí mismos como si por eso el negocio fuese a rendir más. Afortunadamente, Benidorm no ha llegado a contaminarse. Es más, parece que hasta se haya intentado hacer algo para resaltar, ante los ojos foráneos, el irreductible carácter original de su gente. Un gesto simpático, pero a la vez listo y sabio, de las autoridades locales, ha sido el de restaurar, en los rótulos de las esquinas, los nombres típicos de las calles en la lengua del país. El hecho, a simple vista, no tiene trascendencia. Pero en el fondo, sí. Es como una afirmación de personalidad, de fidelidad a ellos mismos, que los vecinos de Benidorm han hecho. La mirada curiosa de tanta señora y señorita de ropas internacionalmente breves, de tanto caballero anglosajón o germánico (o quizás carpetovetónico), chocarán con las inscripciones vernáculas, y no podrán dejar de hacerse algunas preguntas; la respuesta debida será, necesariamente, la de la profunda autenticidad, intacta y sólida, del alma y la tierra de Benidorm.

FUSTER

MOVIMIENTO DEMOGRAFICO

Mes de agosto de 1960

Nacimientos: Francisca Vicenta Martínez Fuster, hija de Miguel y Josefa; Miguel Martínez Lloréns, hijo de Miguel y Vicenta; María Magdalena Pérez Bolufer, hija de José y Libertad.

Matrimonios: Miguel Martínez Monge con María Cervera Berenguer.

Defunciones: Francisca Orts Fuster, de 88 años; Francisca Martínez Fuster, de dos días; María Navarro Cano, de 87 años; María Llorca Miquel, de 55 años; José María Agulló García, de siete años; Diego Varela Belzunses, de 29 años; Yvonne Masson Aubertin, de 59 años.

Acuerdos, notas y avisos del Municipio

Extracto de los acuerdos adoptados

en las sesiones ordinarias celebradas por el Ayuntamiento pleno y la Comisión Municipal Permanente los días 2, 9, 18, 25 y 26 de agosto del año en curso



Sesión ordinaria de la Comisión Municipal Permanente celebrada en primera convocatoria el día 2 de agosto 1960

En la Villa de Benidorm, a dos de agosto de mil novecientos sesenta. Siendo las doce horas, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la ordinaria correspondiente, por primera convocatoria, los señores cuyos nombres figuran al margen, los cuales componen la Comisión Municipal Permanente, bajo la Presidencia del señor Alcalde, don Pedro Zaragoza Orts, declarándose abierta la sesión que dio principio con la lectura del borrador de la sesión anterior, que fue aprobado.

Por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

Correspondencia.—Queda enterada de la carta que dirige el Alcalde de Tarrasa agradeciendo las atenciones recibidas por parte de este Ayuntamiento y población a los ocupantes del autocar que sufrió un vuelco en La Cala y en el que iban varios vecinos de Tarrasa.

Leído un oficio de la Federación Alicantina de Patinaje solicitando celebrar la Competición Nacional de Carreras en su Fase de Zona entre Valencia, Murcia y Alicante, que les ha sido concedida por la Federación Española, en Benidorm, se acuerda acceder en principio a lo que solicita y delegar en el Concejal don Emilio Cabezas para que haga las oportunas gestiones encaminadas a tal fin.

En relación con la carta que remite la Sociedad Ateneo Musical de Villajoyosa ofreciendo la actuación de su Banda de Música, se acuerda agradecer el ofrecimiento e indicarle que se tendrá en cuenta para

otro año, ya que en el presente ejercicio ha sido confeccionado ya totalmente el Programa de Festejos.

Dada cuenta de la carta que dirige don José Asensi, de Alicante, ofreciendo vehículos para los servicios de riego y de incendios e igualmente papeleras metálicas, etc., se acuerda solicitar la remisión del presupuesto de papeleras, boceto y condicionese de pago, único artículo que de momento interesa a este Ayuntamiento.

Leída una carta en la que ofrece sus servicios de Información por medio de recortes de Prensa, la entidad comercial Gestión «Sección Recortes de España», se acuerda indicarle remita condiciones y precio de la suscripción.

Se da lectura a un escrito de la Jefatura de Obras Públicas, por el que se autoriza a cruzar la Carretera Comarcal de Pego con una conducción de agua potable con destino al abastecimiento de este Municipio con sujeción a determinadas condiciones de pago, único artículo.

Intervención.—Se aprueba una relación de facturas por un total de pesetas 63.126'71, cuyo detalle es el siguiente:

Cap. 2 Part. U, Art. 71, Jaime Ferrándiz.	Cantidad:	99'00
2, U. 54, Juan Fuster Llorca	Cantidad:	727'00
6, 1, 112, Bartolomé Agulló López.	Cantidad:	21.022'00
6, 1, 45, Santiago Olcina Santonja.	Cantidad:	16.400'00
6, 1, 45, Santiago Olcina Santonja.	Cantidad:	13.600'00

U. 71 bis, Festival Canción, Madrid.	Cantidad:	10.500
6, 1, 111, Electricidad «El Lobo».	Cantidad:	778'00
	Total:	63.126'00

Aperturas.—Vistas las instancias cuyos nombres y conceptos a continuación se relacionan, solicitando las oportunas autorizaciones para apertura de establecimiento, de conformidad con lo informado, se acuerda acceder a lo solicitado previo pago de los derechos tarifados en la Ordenanza. Estas autorizaciones, en las que proceda, se conceden a resultas de lo que resuelva el Gobierno Civil:

Don Isidro Llorca Lorca, traslado del restaurante-bar sito en calle de la Palma, a calle de La Garita, continuando bajo el mismo nombre comercial y sin variar la titularidad del establecimiento.

Benita Ruiz Barriuso, establecimiento confeccionese en calle Travésia número 3.

Don Robert Westerman, camisería en Alameda núm. 21; deberá abonar dobles derechos de apertura por haberla realizado con anterioridad a su concesión.

Le da la instancia de don Francisco Canicio Cano por la que solicita autorización para instalar un kiosko para venta de helados y refrescos en Sierra Helada se acuerda requerirle para que aporte plano de emplazamiento que en modo alguno podrá ser sobre vía pública, para poder resolver en definitiva.

Denegar las instancias cuyos titulares se relacionan seguidamente, de venta en ambulancia de bebidas refrescantes y otros, por considerar que en el presente ejercicio ha sido ya cubierta con exceso esta clase de autorizaciones; don Flores Muñoz Martínez, don Vicente Castelló Pa-

yá, don Francisco Pérez López y don Miguel Gómez García.

Acceder a lo solicitado por don Juan Ramón Plo, en nombre y representación de don Enrique Vera, y en su virtud autorizar la instalación de una plaza de toros portátil en la Partida de Tolls, sobre terrenos de don Francisco de León Orts, previa presentación de los oportunos planos: fijación de situado; certificación de seguridad suscrita por técnico competente; debiendo atenderse además a lo preceptuado para esta clase de espectáculos. Sin el cumplimiento de estos requisitos se tendrá por nula esta licencia.

Con respecto a la instancia que presenta don Antonio Ivars Portabella, solicitando autorización para celebrar balles en la finca de su propiedad denominada «Picadero Benidorm», se acuerda acceder, en principio, a lo solicitado, a resultas de lo que determine el Gobierno Civil.

Instancias varias.—Autorizar la colocación de dos mesas en la acera a la que recae su establecimiento de heladería sito en Alameda número 36, según solicita don Antonio Gómez Cisternas, previo pago de los correspondientes derechos y con sujeción a las normas dictadas por esta Alcaldía.

Autorizar a don Roberto García Sánchez a ejercer su profesión de violinista ambulante.

Autorizar a don Justo Concejero Puerta para que pueda ejercer su profesión de ilusionista por los bares y cafeterías de esta localidad.

Limpieza y jardines.—Dada lectura a una moción del Concejal Delegado de este servicio en la que indica la conveniencia de adquirir una máquina cortadora de césped, se acuerda efectuar esta compra siempre y cuando se dé un plazo de prueba, ofrezca garantías y las condiciones de pago resulten beneficiosas.

Reclamaciones.—Indicar a don Juan Azpitarte que el Ayuntamiento se inhibe de resolver en el asunto que plantea (infiltración de aguas sucias en su cisterna), por no ser de la competencia municipal debiendo dirigirse para ello a los Tribunales competentes.

Vías y Obras (Aguas).—Acceder a lo solicitado por don Manuel Soler Soriano y en su virtud, autorizarle, en precario, la instalación de una

fuente pública en los terrenos de su propiedad sitos en Partida Foyetes, sin que suponga derecho alguno adquirido y ajustándose a las normas que, sobre tal servicio, se den por esta Corporación.

Acceder a lo solicitado por don Carlos Crespo Brull y en su virtud cursar las oportunas órdenes a don Enrique García Campos para que el motor que tiene instalado para subida de agua en la casa de su propiedad sita en Martínez Alejos, en la pared medianera con la finca de don Francisco Albarracín Peñuela, sea trasladado de sitio.

Autorizar la modificación de fachada que solicita don Joaquín Barba-Romero para la edificación «Los Alamos», al objeto de ajustarse a las Ordenanzas de Construcción vigentes y dar así cumplimiento a lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 16 de marzo último.

Autorizar a doña Benita Ruiz Barruso la colocación de un letrero en la calle Travesía número 3, esquina, sujetándose a las normas que establecen las Ordenanzas que solamente permiten salientes de 0'70 m. cuando la anchura de la calle es superior a los 8 m.

Conceder una nueva prórroga de tres meses en la licencia que para construcción de una vivienda en la calle de Santa Faz, tiene concedida don José Martínez Alejos.

Conceder las siguientes licencias de construcción de conformidad con la memoria y planos presentados, salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, no debiendo realizar más trabajos que los indicados y cuidando de ajustarse a las

condiciones detalladas. En los que proceda, deberá dar línea y rasante el señor Topógrafo Municipal.

Don Manuel Soler Soriano, grupo de 20 viviendas en la Partida de Foyetes.

Don José Francés Santamaría, decoración de una librería sita en calle Martínez Alejos.

Don Pedro Zaragoza Orts, almacén para botellas de butano en la finca denominada «El Curt» (durante la deliberación sobre esta licencia, el señor Alcalde, titular de la concesión, se ausenta, incorporándose de nuevo a la Sesión, después de recaer acuerdo sobre la misma).

Rubaquí S. A., chalet en la Parcela 103, playa de Poniente.

Dada cuenta del escrito presentado por don Pedro Llorca Lledó en el que interpone recurso de reposición contra acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 28 de mayo del corriente, comunicado en 7 de junio por el que se le requiere a la demolición de un garaje anexo a su finca sita en Partida Palasiét, la Corporación, atendiendo las alegaciones hechas por el interesado, acordó se suspenda provisionamente la ejecución del acuerdo recurrido y conceder en precario al recurrente el derecho que interesa, si bien sin que esto pueda llegar a consolidar su situación jurídica, pudiendo esta Corporación ordenar, en cualquier momento, la ejecución del acuerdo recurrido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las catorce horas del día al principio indicado, de lo que yo, el Secretario, certifico.



Sesión ordinaria de la Comisión Municipal Permanente celebrada en primera convocatoria el día 9 de agosto de 1960

En la Villa de Benidorm, a nueve de agosto de mil novecientos sesenta. Siendo las doce horas, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Ordinaria correspondiente por primera convocatoria, los señores cuyos nombres figuran al margen, los cuales componen la Comisión Municipal Permanente, bajo la Presidencia del señor Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, don Carlos Llorca Timoner

declarándose abierta la sesión que dió principio con la lectura del borrador de la sesión anterior que fue aprobado.

Por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

Correspondencia.—Queda sobre la mesa un escrito de «Repress», Agencia de recortes de prensa, en el que, como contestación al acuerdo adoptado por esta misma Comisión Per-

manente en 2 de julio último, aclarar varios puntos de su oferta sobre recopilación de temas o datos sobre Benidorm que aparezcan en periódicos, diarios, revistas, etc., en toda la Prensa nacional y en gran parte de la extranjera.

Con referencia al escrito que dirige «Finezas», Reportajes Gráficos sobre adquisición por parte de este Ayuntamiento de un centenar de fotografías sobre el Festival, se acuerda desestimar la propuesta, por ser suficiente lo adquirido ya sobre este tema.

Que pase a detenido estudio de Intervención y de la Delegación Municipal de Turismo la oferta sobre programas de Televisión dedicados a Benidorm, hecha por Dyna Radio Sociedad Anónima.

Intervención.—Se aprueba una relación de facturas por un total de 22.530'70 pesetas, cuyo detalle es el siguiente:

Cap. 2. Art. U. Pda. 58, Papelería Ibáñez, Alicante.	Cantidad:	420'00
2, U. 52, Papelería Lloret, Villajoyosa.	Cantidad:	373'50
2, 1. 108, Vicente Antón García, Alic.	Cantidad:	7.501'00
2, U. 52, Papelería Lloret, Villajoyosa.	Cantidad:	175'00
	Cantidad:	800'00
2, U. 54, San Ilerna, S. L., Altea.		
2, U. 55 bis, José Pérez Orozco.	Cantidad:	376'00
2, U. 55 bis, José Pérez Orozco.	Cantidad:	150'00
2, U. 55 bis, José Pérez Orozco.	Cantidad:	30'00
2, U. 52 bis, Vicente Pérez Baldó.	Cantidad:	506'20
2, U. 54, Agustín Ballester, Alicante.	Cantidad:	200'00
6b. 1, 113, Aurelio Pérez González.	Cantidad:	12.000'00
	Total:	22.530'70

Se aprueba la rendición de cuentas presentada por el Recaudador de Arbitrios, don Cristóbal Campos Andreu, correspondiente al primer semestre del año en curso.

Aperturas.—Autorizar a don José Orozco Linares la venta de prensa en la librería de su propiedad sita en calle José Antonio, 14, previo pago de los correspondientes derechos.

Autorizar, en principio, a resultas de lo que acuerde el Gobierno Civil, a don Miguel Orts la celebra-

ción de bailes en el establecimiento de su propiedad denominado «La Valenciana», sito en Pda. Almafrá, previo pago de los correspondientes derechos.

Autorizar a don José Francés Santamaria la venta de prensa en ambulancia por medio de los muchachos que indica, advirtiéndole que deberá tener en cuenta a tal fin las disposiciones sobre trabajo de menores vigentes, y satisfaciendo los correspondientes derechos.

Autorizar a don José Martín Nieto la venta en ambulancia de prensa procedente de la Librería Crozco, previo pago de los derechos tarifados.

Autorizar a don Luis Rígal García la venta en ambulancia de globos y baratijas, previo pago de los correspondientes derechos.

Autorizar a don Alfredo Perea Gbarda a ejercer su profesión de fotógrafo ambulante, previo pago de los derechos tarifados.

Denegar a don Juan Gómez Fernández la autorización que solicita para venta en ambulancia de labores de lagartera por considerar que el número de vendedores ambulantes, sean de la especie que sean, se halla más que cubierto en el actual verano.

Denegar a don Miguel Gómez García la autorización solicitada para venta en ambulancia de almendras, por los mismos motivos que el anterior.

Denegar a don Antonio Joaquín su autorización para venta en ambulancia de bebidas refrescantes por iguales motivos.

Denegar a don Vicente Bayona Tasia, autorización para venta en ambulancia de papas, bocadillos, etcétera, por iguales causas que lo anterior.

Denegar a don Alfonso Fernández Izquierdo permiso para venta en ambulancia de frutas secas por las mismas razones.

Denegar a don Juan Bautista Mollá Such autorización para venta en ambulancia de frutas secas, por iguales motivos que el anterior.

Denegar a don Juan Miguel Roch Pascual autorización para venta en ambulancia de bebidas refrescantes, por análogas causas.

Denegar a don Francisco Pérez

López autorización para la venta en ambulancia de almendras por las mismas razones.

Denegar a don Antonio Buforn Bravo, permiso para a venta de churros, por iguales motivos.

Denegar a don Silvano Durá Monllor permiso para la venta en ambulancia de helados por las mismas razones.

Denegar a don Luis Sirvent Candela permiso para la venta ambulante de helados por iguales razones.

Reclamaciones.—Denegar a don Joaquín Llorca López autorización para la celebración de conciertos de guitarra, en el establecimiento de su propiedad Bar La Boheme, por haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición al público de su petición y, como consecuencia, denegar a don Luis Almaegro Sánchez, el permiso que solicita para ejercer su profesión de guitarrista en el citado bar.

Asimismo y por iguales razones, se deniega también el permiso que solicita doña Salvadora Perpñá Candel, para celebrar espectáculos de flamenco y baile, en el establecimiento de su propiedad Hotel Stop.

Personal.—Acceder a lo propuesto por el Concejal-Delegado de Personal y en su virtud conceder una gratificación de quinientas pesetas a cada uno de los que atendieron la Central Local de Teléfonos, durante la celebración y organización del II Festival de la Canción (en total 5), como recompensa al celo demostrado en su cometido y al trabajo abrumador que durante esos días pesó sobre la referida Central (total, 2.500 pesetas).

Igualmente se aprueba la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Personal sobre recompensar a los componentes de la Plantilla Municipal de Guardias, por los servicios extraordinarios durante los días en que tuvo lugar el II Festival de la Canción, e interés puesto en el mejor cumplimiento de los mismos. Esta gratificación deberá consistir en el abono de una mensualidad a 650 pesetas cada uno de los componentes del referido Cuerpo.

Se accede a lo propuesto por el mismo Concejal-Delegado de Personal, y se otorga un premio de nupcialidad de mil quinientas pesetas al Auxiliar Administrativo temporero de esta Corporación don Miguel

Martínez Monge, habida cuenta que no puede percibir esta ayuda por otro procedimiento, ya que no existe en esta Corporación Montepío de Funcionarios.

Cultura.—Dada cuenta de la instancia suscrita por don Pedro Llorca Barceló por la que solicita se conceda una beca de estudios para segunda enseñanza, primero de Bachillerato a su hijo Domingo, de las que este Ayuntamiento tiene creadas conjuntamente con la Academia Lope de Vega», se acuerda acceder a lo solicitado habida cuenta de que de las tres becas concedidas que viene disfrutándose, una, la otorgada al alumno Manuel Fuentes Aznar para el próximo curso le va a ser retirada, dado su manifiesto desaprovechamiento en el estudio, con lo que, al quedar vacante, puede ser cubierta por el alumno consignado, ya que no produce gravamen alguno ni incremento de lo consignado en Presupuesto a tal fin.

Vías y Obras.—Conceder licencia a don José Fuster Lloréns para aumentar un piso en la casa sita en la calle 19, esquina a Avda. 16, de conformidad con la memoria y planos presentados, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no debiendo realizar más trabajos que los indicados y cuidando de ajustarse a las condiciones detalladas.

Vista la denuncia presentada por obras realizadas en el chalet de don Francisco de León Orts, sito en la Pda. Fontanella, que no se ajusta a lo que ampara la licencia municipal concedida, se acuerda recabar al señor León Orts para que en el plazo de ocho días presente el oportuno proyecto, o de lo contrario esta Comisión se verá obligada a aplicar el artículo 14 de las vigentes Ordenanzas de Construcción, por el que habría de demoler toda aquella parte de la obra que no se ajuste al plano aprobado.

Despacho Extraordinario.—En el Despacho Extraordinario, previa declaración de urgencia y aceptación por todos los asistentes, se concede licencia a don Vicente Giner Ortuño para que pueda edificar una casa de planta baja en la partida de Foya Manera, de conformidad con la memoria y planos presentados, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no debiendo realizar más trabajos que los indicados y cuidando de ajustarse a las condiciones detalladas. Le será dada línea y rasante por el señor Topógrafo Municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las trece horas treinta minutos del día al principio consignado, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

este Ayuntamiento facilita las tarifas de sus servicios, la Corporación agradece a la citada Agencia su atención y abstenerse por el momento de contratar sus servicios.

Intervención.—Aprobar la siguiente relación de facturas y recibos: Cap. 6 Art. 1, Part. 111, Francisco Devesa.

Cantidad:	1.780'00
6, 1, 112, Bartolomé Agulló López.	Cantidad: 7.000'70
6, 1, 112, Bartolomé Agulló López.	Cantidad: 11.575'00
1, 1, 47, Guillermo Campos Arias.	Cantidad: 1.500'00
2, U, 52bis, Ramón Payá Vidal.	Cantidad: 1.085'00
2, U, 79, Ibermond, S. L., gresite espa.	Cantidad: 8.807'60
2, U, 79, Hermog Lacasa.	Cantidad: 350'00
2, U, 79, Hermog Lacasa.	Cantidad: 250'00
6, 1, 112, Vicente Soler.	Cantidad: 840'00
2, U, 79, Ernesto Ferrer, S. A.	Cantidad: 1.709'50
2, U, 79, Sebastián Antón.	Cantidad: 825'00
2, U, 85, Francisco Cano Ivorra.	Cantidad: 300'00
2, U, 79, José Fuster.	Cantidad: 660'00
2, U, 52, Imprenta Lloret.	Cantidad: 545'00
2, U, 52, Imprenta Lloret.	Cantidad: 623'00
2, U, 52, Copiadux, S. A.	Cantidad: 700'90
2, U, 52, Papelería Ibáñez.	Cantidad: 160'00
2, U, 52, Imprenta Vinaches.	Cantidad: 475'00
2, U, 55, Hogar del Camarada.	Cantidad: 360'00
2, U, 55bis, Luis Solana Gómez, taxi.	Cantidad: 90'00
2, U, 55bis, José Pérez Orozco.	Cantidad: 50'00
2, U, 55bis, José Pérez Orozco.	Cantidad: 100'00
2, U, 55bis, Luis Solana Gómez.	Cantidad: 40'00
2, U, 55bis, Jaime Climnet.	Cantidad: 350'00
1, 1, 45, Miguel Linares.	Cantidad: 100'00
Total:	40.276,70

Apertura.—Dada cuenta de instancia suscrita por don Antonio Hoces y Cabrera por la que solicita la instalación de varias máquinas vitrinas

* *Sesión ordinaria de la Comisión Municipal Permanente celebrada en segunda convocatoria el día 18 de agosto 1960*

En la Villa de Benidorm, a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta. Siendo las trece horas, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar la ordinaria correspondiente por segunda convocatoria los señores que al margen se relacionan, los cuales componen la Comisión Municipal Permanente, bajo la Presidencia del señor Alcalde, don Pedro Zaragoza Orts. Declarándose abierta la sesión se dio lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que fue aprobado.

Por unanimidad y según el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Correspondencia.—Dada cuenta por Secretaría del oficio de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por

el que se comunica la concesión a este Ayuntamiento por parte de aquella Corporación de una subvención de quince mil pesetas como ayuda económica para atender a los gastos ocasionados con motivo del II Festival de la Canción, la Corporación acordó no aceptarla por no guardar proporción con la cantidad solicitada.

Leído escrito remitido por el Casino de Marbella (Málaga), en que remite bases para la primera exposición de pintura al óleo que se celebrará en aquel Centro, la Corporación acordó se hagan llegar éstas a los pintores residentes en esta localidad y se conteste a aquel organismo dando las gracias por la atención.

Leído escrito remitido por Repress, Agencia de Recortes de Prensa, en el que en contestación a oficio de

Sesión ordinaria de la Comisión Municipal Permanente celebrada en segunda convocatoria el día 25 de agosto 1960

de tortas maíz, en la vía pública, la Corporación acordó denegar la autorización solicitada por estar prohibida la ocupación de la vía en las Ordenanzas Municipales, advirtiéndole que podrá situar las referidas máquinas en locales o solares de propiedad privada previo el pago de los correspondientes derechos.

Dada cuenta por Secretaría del estado en que se halla el expediente promovido por don Ernest Erick Rune Strom, en súplica de permiso para la apertura de una Sala de Fiestas en la Playa de Poniente. Partida de Xixo, Carretera General de Murcia a Valencia, en el que ha transcurrido el plazo reglamentario de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, la Corporación acordó quede sobre la mesa, a reservas de la presentación por el señor solicitante del oportuno permiso de Obras.

Personal.—Conceder una gratificación, consistente en una mensualidad de su haber, por los servicios extraordinarios prestados durante los días del Festival de la Canción a los funcionarios que a continuación se relacionan: Don José Orozco Llorca, don Pedro del Nero Peña, don Juan Manuel Iborra Sellés, don José Mendoza Iborra, don Tomás Cortés Lloret, don Miguel Martínez Monge, doña Angelita Barceló, don Juan Llorca Llorca, doña María Martínez Pérez, don Bienvenido Evangelio Ramos, don Vicente Llorca Orozco, doña Esperanza Miñana y don Vicente Farach Terol.

Instancias varias.—Conceder autorización a los vecinos de la calle de S. Vicente para que instalen una luz eléctrica en la capilla dedicada al Santo que lleva el nombre de dicha calle.

Vías y Obras.—Conceder permiso, previo pago de los correspondientes derechos, a don Antonio Ivars Portabella, para la instalación de un picadero en los terrenos de su finca «Barrina» conforme al croquis que acompaña y comprometiéndose a dotar al establecimiento de las instalaciones y condiciones necesarias para la práctica de la equitación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las catorce horas, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

En la Villa de Benidorm, a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta, siendo las doce horas, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar la ordinaria correspondiente por segunda convocatoria, los señores que al margen se relacionan, los cuales componen la Comisión Municipal Permanente, bajo la Presidencia del señor Alcalde, don Pedro Zaragoza Orts. Declarándose abierta la sesión, se dio lectura al borrador del acta de la sesión anterior y fue aprobada.

Por unanimidad y según el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Correspondencia.—Dada cuenta por Secretaría de atenta carta dirigida al señor Alcalde por don Juan Fernández Ibarra, Capitán Jefe de la Policía Armada y de Tráfico de Alicante, a la que adjunta relación nominal del personal de su Cuerpo que prestó sus servicios en esta villa durante los días del Festival de la Canción, la corporación acordó conceder un premio de cien pesetas a cada uno de los guardias según la relación siguiente: don Pablo Alonso González, don Avelino Peña Ferrer, don Isidoro González Chamorro, don Antonio Gil Martínez, don Mariano Moral Montoya, don Sinfiriano Arias García, don Francisco Insa Sánchez, don Antonio Casanova Ivars, don José Guerrero López, don Ginés de Arles Atienza Lozano, don José M.^a Rex Alarcón, don Juan García Dorta, don Juan Muñoz Muñoz, y don Antonio Tolosa Pérez.

Dada cuenta de escrito remitido por don José Peciña en que propone a esta Corporación presupuesto para la realización de un programa de T. V. se acordó dar las gracias al señor Peciña y abstenerse por el momento de este gasto por no existir consignación presupuestaria.

Intervención.—Aprobar la siguiente relación de facturas, que han sido previamente informadas:

Cap. 6, Art. 1, Part. 112bis, José Aguilé.	Cantidad:	650'00
2, U, 54, Garage Sol.	Cantidad:	3.202,00
2, U, 52, Imprenta Vinaches.	Cantidad:	645'00

2, U, 71, Antonio Pérez.	Cantidad:	150'00
6, 8, 116, Guillermo Campos.	Cantidad:	2.800'00
	Total:	7.447'00

Aprobar el Padrón de Contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Inspección Sanitaria de Establecimientos Industriales y Comerciales, del año en curso, por un importe total de doscientas mil quinientas treinta pesetas.

Aperturas.—Leído escrito de don Pedro Zaragoza Crts en que solicita la apertura de un almacén-depósito de gas butano, se acuerda informarlo favorablemente y que la petición siga los trámites reglamentarios para esta clase de industria.

Autarizar a don Antonio Crous Botella para que en la calle de San José núm. 1 abra al público un establecimiento dedicado a la venta de artículos de regalo con la denominación «Bazar Benidorm», previo pago de los derechos de Ordenanza.

Denegar permiso a don Jaime Roig Mayor para la venta ambulante para las playas y vías públicas.

Reclamaciones y recursos.—Dada cuenta por Secretaría del escrito interpuesto por don Joaquín Llorca López en reposición del acuerdo de este Ayuntamiento por el que se le deniega permiso para la actuación de un guitarrista en su establecimiento de bar «La Boheme», la Comisión acordó ratificarse en el acuerdo recurrido, por haberse presentado reclamaciones en el expediente incoado al efecto.

Dada cuenta del recurso de reposición interpuesto por don Alfonso Fernández Izquierdo contra acuerdo de esta Comisión Municipal Permanente en que se le denegaba autorización para la venta ambulante de frutos secos, la Comisión acordó estimarlo a condición de que el vendedor ambulante vaya correctamente vestido con chaqueta blanca, gorro blanco y las máximas condiciones de higiene y aseo.

Dada cuenta del recurso de reposición interpuesta por don Juan Bautista Mollá Such contra acuerdo de esta Comisión Municipal Permanente en que se denegaba autorización para la venta ambulante de frutos se-

cos, la Comisión acordó estimarlo a condición de que el vendedor ambulante vaya correctamente vestido con chaqueta blanca, gorro blanco, y las máximas condiciones de higiene y aseo.

Dada cuenta del recurso de reposición interpuesto por don Luis Sirvent Candela contra acuerdo de esta Comisión Municipal Permanente en que se le denegaba autorización para la venta pública de helados, la Comisión acordó estimarlo a condición de que el vendedor ambulante vaya correctamente vestido con chaqueta blanca, gorro blanco y las máximas condiciones de higiene y aseo.

Dada cuenta del recurso de reposición interpuesto por don Silvano Durá Monllor contra acuerdo de esta Comisión Municipal Permanente en que se le denegaba autorización para la venta ambulante de helados, la Comisión acordó estimarlo a condición de que el vendedor ambulante vaya correctamente vestido con chaqueta blanca, gorro blanco y las máximas condiciones de higiene y aseo.

Dada cuenta del recurso de reposición interpuesto por don Antonio Bufort Bravo, contra acuerdo de esta Comisión Municipal Permanente en que se le negaba autorización para venta ambulante de churros, la Comisión acordó estimarlo a condición de que el vendedor ambulante vaya correctamente vestido con chaqueta blanca, gorro blanco y las máximas condiciones de higiene y aseo.

Comunicar a don Carlos Crespo Brull que accediendo a su petición se ha concedido un plazo de ocho días a don Enrique García Campos para que proceda a trasladar el motor a que se refiere en su escrito y situarlo en lugar que cumpla Ordenanza, practicándose por este Ayuntamiento la oportuna inspección.

Comunicar a don Enrique García Campos que dispone de ocho días a partir de la notificación del presente acuerdo para proceder al traslado del motor para subida de aguas que tiene adosado a la pared medianera a lugar situado como mínimo a dos metros de ésta, y que por este Ayuntamiento será practicada la oportuna inspección, advirtiéndole que de no cumplirlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Instancias varias.—Autorizar a don Ernest Erik Rune Strom para la apertura de una sala de fiestas con la denominación «Bolero», en la Playa de Poniente, partida de Xixo, Ca-

rretera General de Murcia a Valencia, previo pago de los derechos en Ordenanza y advirtiéndole que deberá atenerse a lo dispuesto en la legislación vigente para esta clase de espectáculos.

Vías y Obras.—Conceder las siguientes licencias de obras, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y previo pago de los derechos tarifados en la Ordenanza y con sujeción al proyecto y planos presentados, debiendo dar línea y rasante el señor Topógrafo Municipal.

A don Ernest Erik Rune Strom: Obras de pequeña reforma interior consistentes en reparación del muro de cerca, apertura de una puerta al patio interior, y construcción de un mostrador de bar.

A la empresa Rubarquí, S. A., construcción de un bloque de diez apartamentos en las parcelas núm. 165 y 166 de la Cala de este Término Municipal.

A don Friz Wildgruber para que construya un chalet sobre la parcela de terreno de su propiedad, sita

en la calle en proyecto de la tercera urbanización de Sierra Helada.

A los señores Fernández Iruegas, para la construcción de un chalet en la parcela núm. 73 de la Cala de Benidorm.

A Herederos de doña María Cortés Pérez, para la construcción de una casa de planta baja y dos pisos en la Plaza de la Señoría, esquina a calle S. Lorenzo de esta localidad, quedando en suspenso la presente licencia hasta tanto se resuelva el expediente de adquisición de parcela sobrante de vía pública por el solicitante.

A don Rune Strom para construcción, en precario, de un cuarto de vestuario y otro de almacenaje según el croquis que acompaña, en la Playa de Poniente, Partida Xixo, Carretera General de Murcia a Valencia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por el señor Presidente se levanta la sesión siendo las trece horas treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.



Sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada en primera convocatoria el día 26 de agosto de 1960

En la Villa de Benidorm, a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta, siendo las once horas, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde, don Pedro Zaragoza Orts, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previamente convocada en legal forma, los señores que al margen se relacionan, los cuales, con don Pedro de Borja y Llorca, don José Fuster Lloréns y don Pascual Pérez Aznar, que excusan su asistencia, constituyen la Corporación Municipal en Pleno.

Abierta la sesión por el señor Alcalde, se dio lectura al acta de la sesión anterior, que fue aprobada.

A continuación, hace uso de la palabra el señor Alcalde para poner en conocimiento de la Corporación que a las siete horas del día de hoy se ha producido un derrumbamiento en la cubierta de una de las alas del Grupo Escolar «Leonor Canalejas», de esta localidad, recientemente inaugurado y cuyas obras aún no han sido recibidas definitivamente. Ante la gravedad del caso, la Corporación acordó:

1.º.—Que sea requerido el señor

Arquitecto Director de las obras para que con la máxima urgencia proceda a una revisión total del edificio y lleve a cabo las oportunas obras de mejora y seguridad, advirtiéndole que independientemente del plazo de garantía legal de dos años según el pliego de condiciones, no serán aceptadas provisionalmente las obras de reforma hasta que no estén visadas por un técnico municipal.

2.º.—Prohibir la utilización del Grupo Escolar para el fin a que está destinado mientras no se lleven a cabo las referidas obras.

3.º.—Que sea puesto el hecho en conocimiento del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia y de la Delegación Administrativa del Ministerio de Educación Nacional de Alicante.

4.º.—Que por los Organismos correspondientes se proceda con la máxima severidad a exigir las responsabilidades a que en derecho hubiere lugar.

Y no siendo otro el objeto de la Sesión, el señor Alcalde la dio por terminada, siendo las once horas treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Jefatura de Policía Municipal

Relación de multas impuestas durante el mes de agosto de 1960

Antonio Verdú	O. M.	50	4499 - E U 75	»	25
Eduardo Pas	»	25	Concepción Heras	»	25
Enrique Toledo	»	25	Bruno Miguel	»	25
Pedro Pérez	»	25	José María Yniesta	»	25
Vicente Pérez	»	25	Joaquín Martínez	»	25
Domingo Euola	»	25	Pedro Ferrer	»	25
Eduardo Pujazo	»	25	Heydy Kroger	»	25
Manuel Castillo	»	50	Polacoste Wite	»	25
Poguard	»	50	Manuel González	»	25
José Pérez	»	25	Anitarios	»	25
José Rodríguez	»	25	Francisco Saura	»	25
Ignacio Rico	»	25	Alvaro López	»	25
Hedwig Herrog	»	50	Jack Margaretten	»	25
490 JGX 75	»	25	Sr. Ordóñez	»	25
A-27135	»	25	Antonio Galán	»	25
Rafael Tomás	»	25	José Tomás	»	25
445 DW 72	»	25	Manuel Abia	»	25
Antonio Hocel	»	25	Tomás Castaños	»	25
Diz -E- 515	118 c c	25	Antonio Quintanilla	»	25
V H M 879	O. M.	50	Tomás Castaños	»	25
Gourdon	118 c c	25	Emilio Espinosa	»	25
Kapp	»	25	Francisco Pérez	»	25
Sebastián Antón	O. M.	50	S S II 846	»	25
646 D V 51	118 c c	25	Xavier	»	25
Daniel Collet	48 c c	50	A-31340	»	25
José Losada	118 c c	50	M-151 187	»	25
Koschella	»	50	M-100 901	»	25
Finita Juárez	O. M.	50	Tomás Sánchez	»	25
César Yáñez	»	50	Miguel Martínez	»	25
Filiam Gisleng	118 c c	50	371-E A N	»	25
Carl Gleau	»	50	José Compañ	O. M.	25
César Yáñez	O. M.	50	J B Quilez	»	25
Mariano Pérez	118 c c	50	M-74925	118 c c	25
Pussac	»	50	M-228381	»	25
Michielen	»	50	448-F P-42	»	50
Slmco Frank	»	50	M-56259	»	50
Señor Cortés	»	50	M-56259	»	50
M-195900	»	50	M-56259	»	50
William Johonson	»	50	M-56259	»	50
Bolly Eug	»	50	Encarnación Peirado	O. M.	25
Michelet	»	50	Passa Boch	118 c c	25
Juan González	»	50	Jaime Seguí	»	25
Schoffel	»	50	Miguel Cascales	»	25
Bauwens	»	50	Manuel Maizal	»	25
Jacquenin	»	50	Sr. Amando	»	25
Alejandro Teu	»	50	Leconte	»	25
Broest	118 c c	50	Jornet Yborra	»	25
Francisco Navarro	»	50	César Yáñez	»	25
José Cardona	»	50	Kalinine George	»	25
Carlos Ruiz	»	25	Buchluann	»	25
Tardy	»	25	Amadeo Monton	»	25
Guillod Teun	48 c c	25	Alvaro Vozmediano	»	25
Bernardo Prancha	118 c c	25	Julián Gómez	»	25
Langbeiv	»	25	Miguel Soler	»	25
B E C - 891	»	25	Antonio Ripoll	»	25
Rouzand	»	25	Bussmann	»	25
Prajs Autes	»	25	Zedru	»	25

APUNTES HISTORICOS DE BENIDORM

CAPITULO IX (Continuación)

Por Don Pedro María Orts

(Año 1892)

Aunque se había creído muerto a Flixem, el esclavo Wadha le saca de la prisión, le enseña al pueblo y es aclamado al momento recobrando la importancia perdida los lameries, que concedieron en 1.011 el waliato de Denia a Mugehid-edim-ben-Abdala y otros muchos a distintos primados, debilitándose y irracionándose de aquesta suerte el califato de Córdoba.

Efecto de estas desmembraciones y enflaquecimientos del poder central, le fueron emancipando varias provincias y al hundirse dicho califato cambiaron los nombres de alcaides, walies, en emires, o reyes, entre ellos el citado de Denia, a cuyos estados al parecer pertenecimos, como antes habíamos pertenecido en lo eclesiástico a dicho obispado cuyas amelias confinaban con Elche, Játiva y Valencia.

Este primer rey, joven, valiente, emprendió la conquista de las Islas Baleares y Cerdeña, la cual no pudo incorporar a la corona por los esfuerzos de los cristianos, sucediéndole en el gobierno Ali, que como su padre concedió una prudente libertad a la iglesia católica, y a éste Al-Moctadir, que le despojó a la fuerza de sus dominios, por el pretexto de haber albergado a sus enemigos. Después vino su hijo Al-Mondhir, que sostuvo serios combates con su hermano emir de Zaragoza, en los cuales tomó una parte decisiva Rodrigo Diaz de Vivar, el Cid, que en 1091 recorrió la costa y desde Elche a Játiva, no dejó un solo muro en pie, causando el terror a los sarracenos.

La vida de Al-Mondhir fue de continua guerra con su hermano, con el Cid, Altadir de Valencia y el Monarca de Castilla, sin declararse jamás vencido a pesar de los reveses y a su muerte sube al trono Soleiman-Sido-el-Danlah, de corta edad, que tuvo por tutores a sus hermanos, que por conservar el trono y mantener la paz, convinieron en dar cincuenta mil dinars al Cid; mas los almorávides con las tropas de Aben-Aixa le usurparon el cetro sin dificultad ni derramamiento de sangre y a su vez fueron vencidos en 1146 por Aben-Hud, que pertenecía a los almohades y se hallaba apoyado por los descendientes de los antiguos árabes, que miraban con recelo el engrandecimiento de aquéllos.

En verdad todas esas generaciones que se sucedían iban degenerando por el desenfreno de las pasiones. La última etapa de los almorávides después de haber conquistado tantas provincias y señoríos, fue desastrosa por sus antagonismos: la guerra civil que estalló en sus partidarios acabó de un golpe con su arrogancia.

Del mismo tocó su turno a los almohades, última línea de aquella raza que caminaba precipitadamente a la ruina por la división de partidos y bandos opuestos, que consumían sus fuerzas en batallas estériles, ¡fatal presagio del término que se acercaba!

Los hijos de Aben-Sad reconocieron al príncipe almohade y quedaron confirmados en sus posesiones de Játiva y Denia y aunque no se respetaron esos derechos, un descendiente de Aben-Sad, conocido por Zaen, los reivindicó aprovechándose de la anarquía del país y haciendo todas las humillaciones imaginables por conservar el título de soberano, que no pudo conservar mucho tiempo por haber terminado la misión de las huestes agarenas.

Las guerras, tienen el triste privilegio de no producir más que desastres y calamidades y cuando son de larga duración la completa ruina. Eso mismo sucedió entonces en grado superlativo: las fuerzas vivas quedaron aniquiladas, los medios de explotación se agotaron, la savia productora se extinguió y para completar el negro cuadro de desolación que se dibujaba en lon-

tananza, vino después la expulsión y la cultura oriental se desvaneció en los espacios.

Mas, ¡no nos entristezcamos!, si los campos se cubren de maleza a falta del hierro que renueva los terrones y los ponga en contacto con el aire, en cambio principiará nuestra regeneración, sustituyendo la libertad individual de los godos con las libertades comunales y las franquicias civiles, que ejercerán poderoso influjo en la nueva sociedad.

RECONQUISTA

CAPITULO X

Las desmedidas ambiciones de los nobles y soberanos, que se calzaban las espuelas por el más irrisorio pretexto, ya para batir a los moros, ya para batir a los cristianos; las torpes alianzas de la cruz con la media luna que algunas veces se concertaban en odio de uno a otro señorío; las ilusiones que se forjaban los conquistadores de recoger grandes tesoros, como botín, en poder de los enemigos, así como éstos la acariciaban al invadirnos y una porción de concausas, hicieron más larga y duradera aquella jornada iniciada en el sitio glorioso de Covadonga.

Antes de emprender la campaña, principiaron las contiendas y disputas acerca del reparto de la riqueza mueble como inmueble que esperaban hallar en los moros y la fijación de límite en los respectivos estados. La fuerza de las circunstancias allanaba las dificultades: en ciertas ocasiones ¡oh ambición! las dificultades crecían, se hacían insuperables a cada paso y las partes contratantes se separaban de sus acuerdos alegando nuevos derechos y mayores pretensiones.

Por lo que a nosotros toca, hubo las mismas divergencias que en el resto de España, entre los reyes de Aragón y Castilla. Después de largas discusiones en 21 de marzo de 1177 en el sitio de Cazola se halló solución al litigio pendiente, conviniendo en que los estados aragoneses, llegasen hasta el puerto de Biar, esto es, el límite por ese lado del Júcar de los antiguos pueblos contestanos. En tiempos de Alonso de Castilla casado con Doña Violante, hija del Conquistador, se reprodujeron los antiguos disgustos por la ocupación de Játiva y gracias a los esfuerzos y lágrimas de la reina castellana, 1.248, pudieron ratificarse los primitivos lindes. Con posterioridad, se suscitaron nuevas querellas que las armas o la diplomacia se encargaron de resolverla según la fortuna o el poder.

Estas divergencias, sin embargo, no impidieron a don Jaime seguir su carrera triunfal por el suelo enemigo, y ávido de gloria, de laureles, después de cien combates en que demostró su gran pericia militar, se empeñó en ceñir a su diadema el rico florón del reino valenciano. Reunió su ejército, aprestos militares, municiones de boca y guerra, cuanto necesitar pudo en la empresa y se lanzó a la pelea rindiendo los castillos que se encontraron en su camino, hasta dejar la vía expedita de la ciudad del Turia, que rindió en 28 septiembre 1238 bajo ciertas capitulaciones estipuladas con el rey Zeyan, de salir con sus huestes que ascendían a cincuenta mil, con toda la riqueza mueble que pudiesen llevar encima y conservar por siete años Cullera y Denia

Consecuente con este trato, saltó el moro custodiado hasta Denia, donde estableció su trono poniendo al frente de la ciudad el wali pariente suyo Muhamed-bensobaya-Algezamis.

Así transcurrieron algunos años, guardando religiosamente el monarca aragonés el pacto concertado y así hubiese concluido a no haber faltado a la palabra empeñada; pero ocupado el cristiano en la toma de Játiva, y Zeyan distraído con la conquista de Murcia, los moros fronterizos principiaron a hacer correrías en tierras cristianas e incomodar las naves que conducían viveres para el sitio antes citado y Don Jaime se vio obligado a enviar al capitán Carroz a Denia y estableció su cuartel general en el Castillo hoy arruinado de Olimbroy, situado en las inmediaciones de la ciudad, emprendió sus operaciones y en 11 de mayo de 1224 tomó la plaza por el arrojo de sus soldados y traición del alcaide de la puerta de Oliva, quiso satisfacer una venganza personal con el wali y falicitó la entrada al ejército por aquella parte, dejando salir a los prisioneros hacia Alicante con la ropa puesta y dos sueldos por plaza.

Siguió el incansable monarca sus planes y domina da Játiva y Denia, estrechó el fuerte de Biar con poderosos elementos, haciéndole rendir en febrero de 1253, en que se veía tremolar la bandera nacional sobre los derruidos muros sarracenos.

No satisfecha todavía su ambición intentó reducir y por fin el éxito coronó sus esfuerzos, todos los fuertes que existían en el radio comprendido entre Biar y el Júcar, y a pesar de la desigualdad numérica, aumentada con los fugitivos de Valencia y Denia, que ascendía a una cifra fabulosa, se hizo fácil la ocupación por el desaliento que se había apoderado de aquellos hombres depravados y achuchillados en todos los encuentros.

La campaña fue por demás gloriosa ¡a qué ocultarlo! el soldado tenía que luchar con el habitante de un terreno que conocía perfectamente, a cuerpo descubierto, con el habitante que defendía con tenacidad su casa, las tierras, los hijos, las mujeres, que parapetado en sus reductos, en sus muros, le herían a mansalva, y que inferior en número, sólo se hallaba protegido por el emblema de la cruz que ostentaba en sus banderas y en su pecho.

Imposible sería referir los rasgos de valor, de heroicidad, de aquellos adalides que derramaron su sangre todo por la patria y mucho menos, conservar los nombres de los que tomaron parte en tan señalados encuentros, y ante esa dificultad invencible, y ante los deseos de glorificar la grandeza indiquemos los principales dentro del estrecho perimetro a que reducimos la investigación.

Guillermo Ibarra, Jaime Mataró, Jaime Mengot, Juan Pascual, Guillem Valseca y Frau, tomaron una parte muy activa en la reconquista y para disfrutar el premio de sus servicios fijaron su residencia en Alicante como población de alguna importancia. Lo mismo hicieron Pedro Arnace en Villajoyosa, Juan Bardaxi en Alcolecha, Jofre de Grau, Teulada, Palafox y Bernardo Pérez, Benisa, Sancho Pina, Benidoleig, Bernardo de Puig Vert, Rellou, Alfonso Rebolledo, Altea, y Bernardo de Vera, Busot.

Bernardo Pujadas y Pedro Badia, concurrieron a la toma de Polop, siendo el último desarmado por el moro Babut en sus inmediaciones, a pesar de lo cual, le venció y obtuvo por gracia del rey el castillo.

Alfonso de Alabanza, Pedro Despens y Juan Villamayor, estuvieron en el sitio de Alicante asaltando el primero las murallas.

Pedro Marrades, Fermín Navarro y Pedro Martorell, se distinguieron en la toma de Benisa y el Castillo de Bernia.

Jaime Safón, detuvo a los moros en uno de los desfiladeros de Algar, Pedro Miguel asistió a la toma de Muchamiel, Fermín Navarro, Pedro Ayala y Juan Porrás, a la de Pego y Planes, Juan Pascual y Berenguer

Sirvent, a Jijona, Guillermo Berenguer Mira-rosa, Guillermo de Bellera, Bernardo Abella, Arnaldo Seva a las órdenes del invicto Carroz, Denia, Juan Aragonés, Villajoyosa, Calpe, Altea y Berenguer Salelles, Beniagir.

Cualquiera que leyese esta síntesis numérica, creería desde luego, que las páginas referentes a Benidorm se habían perdido en esas lagunas que establece el tiempo, o que en aquellos años no había venido a la luz; y nada más lejos de ambas suposiciones, cuando ante tantas veleidades, todavía conservamos algún boceto que nos acaricia.

Esta omisión en esta larga lista, este silencio, obedece a un plan trazado de antemano de querer conquistar cuanto acaeció entonces, y presentarlo reunido a la mejor inteligencia de los lectores y como empañaríamos ese brillo en la relación y en los torpes comentarios, que pudiéramos hacer, nos resolvemos a trasladar a estas columnas las trovas que relatan parte de esas hazañas.

Continuará.

Número de telegramas durante el mes de agosto

Expedidos al interior.....	2.755
Expedidos al exterior.....	309
Recibido de interior	2.770
Recibidos de exterior.....	301
Hacen un total	6.135

Número de giros durante el mes de agosto

Giros recibidos	1.309.137'87
Giros expedidos	651.295'02
Hacen un total ..	1.960.432'89





EL HOSPEDAJE y sus problemas

Por su destacado interés y actualidad, recogemos de la Publicación «EL HOSPEDAJE Y SUS PROBLEMAS», de Enrique G. Estefani y José Visedo López, lo siguiente:

II. COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA EN LA INDUSTRIA HOTELERA

FISCALIA DE LA VIVIENDA.—Siendo fundamentales las condiciones sanitarias del establecimiento hotelero para que por la Dirección General de Turismo se pueda autorizar la apertura de la industria, este mismo Organismo viene exigiendo la presentación de la Cédula de Habitabilidad como documento imprescindible para acreditar la salubridad del local de hospedaje.

Aunque la Cédula de Habitabilidad la debe poseer todo propietario o titular del local destinado a vivienda, de acuerdo con lo dispuesto por la Orden de 25 de mayo de 1939, confirmada más tarde por la Orden de 16 de septiembre de 1943, ya sea el propietario quien solicite la autorización para ejercer la industria o ya lo sea el arrendatario del local, uno u otro deberán proveerse de este documento, no sólo en el momento de iniciar el negocio, sino también con posterioridad al cambio de titular o modificación de la estructura del local. Existen dos tipos de Cédula de Habitabilidad, según esté destinada a acreditar las condiciones de la vivienda para el uso habitual de ésta o para el ejercicio de una industria de hospedaje.

Aunque la orden de 14 de junio de 1957 no exige explícitamente la Cédula de Habitabilidad como documento que se ha de acompañar a la instancia solicitando la autorización para el ejercicio del hospedaje, la obligación de presentarla en la Dirección General de Turismo dimana de la Circular número 524 de la Fiscalía Superior de la Vivienda de fecha 23 de enero de 1940, que estableció correspondía a este Organismo la función de inspección de todos los establecimientos de hospedaje y, consecuentemente, la expedición de la Cédula de Habitabilidad oportuna.

En las capitales de provincia corresponderá la expedición de estas Cédulas de Habitabilidad al Fiscal Provincial y en los pueblos al Inspector Médico Municipal como Secretario de la Junta Municipal de Sanidad y a la vez representante y Delegado de la Fiscalía de la Vivienda.

La Cédula de Habitabilidad se solicitará mediante un impreso que se facilita en las oficinas de la Fiscalía. Por este documento, de acuerdo con la Orden Ministerial de 23 de noviembre de 1942, se abonarán 25 pesetas si el número de camas no excede de 50; 26 pesetas desde 50 camas hasta 200, pero por cada cama, a partir de 51, se percibirán 0'50 pesetas más, y desde 201 camas en adelante, 125 pesetas.

III. COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION

POLICIA GUBERNATIVA.—Concedida la oportuna autorización para el ejercicio de la industria de hospedaje, el titular del establecimiento, ya sea hotel, pensión o casa de huéspedes, deberá proveerse de un Libro de Registro de Viajeros debidamente foliado, que será presentado para su diligenciado legal ante la Comisaría de Policía del Distrito en que esté emplazada la Industria, Gobierno Civil o Casa Cuartel de la Guardia Civil, a este tenor. En este libro es inexcusable la inscripción de cuantas personas se alojan en el establecimiento, consignando nombres y apellidos y el año, mes y día de su entrada, como asimismo lugar de procedencia, profesión y fecha de salida. Independientemente del citado documento, los propietarios del hotel o pensión están obligados a dar partes diarios de la entrada y salida de viajeros, según se produzca el movimiento de éstos.

La Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de marzo de 1947 estableció que toda persona que solicite y obtenga alojamiento en los establecimientos hoteleros deberá suscribir personalmente el parte de entrada y autorizarlo con su firma. Los menores de edad que no estén en condiciones de hacerlo por sí y los incapacitados físicamente, suscribirán el parte de entrada por medio de sus padres, tutores o personas que les acompañen, haciéndose éstas responsables de la veracidad de la declaración que presten y autoricen con su firma.

El Libro de Registro de Viajeros, así como los partes de entrada y salida de los mismos, deberán exhibirse siempre a requerimiento de las autoridades gubernativas e Inspectores Fiscales o de Turismo.

Para la adquisición del Libro Registro de Viajeros es obligatorio presentar la correspondiente autorización de la Dirección General de Turismo. En los partes de entrada que se han indicado, como se verá en la segunda parte de esta obra, es preceptiva la fijación de unas pólizas de Turismo, cuya cuantía varía con la categoría del establecimiento.

IV. COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Comprendemos dentro de este epígrafe la materia de tributación al Estado, especialmente referida a la industria de hospedaje y concretamente para exponer las normas que regulan los impuestos que hasta ahora han venido denominándose «impuesto industrial» y «contribución de utilidades sobre la riqueza inmobiliaria».

IMPUESTO INDUSTRIAL.—Los dos impuestos citados han sido afectados por la ley de Reforma Tributaria de 26 de diciembre de 1957, cuyo alcance no es posible prever al redactarse estas líneas por encontrarse en fase

de desarrollo, pero de la que convendrá señalar que si hasta ahora el sistema fiscal español se ha basado en lo referente a la tributación de los beneficios industriales y comerciales en un régimen de cuota fija (contribución industrial y cuota mínima) y otro superpuesto de cuota variable (tarifa 3.^a de Utilidades), el sistema que ahora contemplamos va a gravar ahora todas las actividades industriales y mercantiles con una cuota mínima o de licencia y otra variable que podrá ser aplicable lo mismo a las personas físicas que a las jurídicas. Es decir, la tarifa 3.^a de Utilidades la llama ahora la Ley cuota por beneficios y queda encajada en el nuevo impuesto denominado «Impuesto Industrial».

Dice la Ley de Reforma Tributaria en el apartado A) del Art. 54 que el impuesto se exigirá por el mero ejercicio de cualquier industria, comercio, arte u oficio, no exceptuados expresamente, hállese o no clasificados tributariamente a los efectos legales.

FORMAS DEL NUEVO IMPUESTO.—La Orden de 9 de Febrero de 1958 —instrucción provisional para la cuota por beneficios del Impuesto Industrial— dice que éste se exigirá en las dos formas siguientes:

A) Cuota fija o licencia fiscal que en relación con los hospedajes coincidirá con las cuotas del Tesoro, que por el Concepto de Contribución Industrial actualmente satisfacen estas industrias, y

B) Cuota por beneficios que habrá que poner en relación con la tarifa 3.^a de Utilidades y disposiciones generales de ésta.

La cuota fija se establecerá con arreglo a las tarifas de la Contribución Industrial, si bien en el art. 128 de la citada Ley de Reforma Tributaria se ordena que antes de 1 de septiembre de 1958 se deberán publicar nuevas tarifas del Impuesto Industrial, cuyas cuotas para los epígrafes actuales no podrán ser superiores al 120 por 100 de las vigentes, ni mayores del 10 por 100 de los rendimientos presuntos para los nuevos epígrafes que se vayan a incorporar a aquéllas.

Por lo expuesto puede observarse que en fecha próxima se modificará el epígrafe 323 de las tarifas de 1950, que hasta ahora ha sido el aplicable a las industrias de hospedaje.

Recordaremos que los establecimientos de hospedaje a los efectos de tributación se habían clasificado con arreglo a sus bases de población en la siguiente forma:

Hoteles de lujo, cuota de la clase 1.^a; Hoteles de 1.^a A, cuota de la clase 2.^a; Hoteles de 1.^a B, cuota de la clase 3.^a; Hoteles de 2.^a y pensiones de lujo, cuota de la clase 4.^a; Hoteles de 3.^a, cuota de la clase 5.^a; Pensiones o fondas de 1.^a, cuota de la clase 7.^a; Pensiones o fondas de 2.^a, cuota de la clase 9.^a; Pensiones o fondas de 3.^a y casa de huéspedes, 10.^a.

Para obtener la cifra en pesetas que el industrial debe abonar en cada caso por su industria de hospedaje, teniendo en cuenta la clase de cuota que anteriormente se ha indicado, bastará con examinar el cuadro que se reproduce a continuación, en el que se tiene en cuenta el número de habitantes en la localidad donde se halla establecido.

CLASE	Poblaciones de más de 500 mil habitantes	Más de 100 mil sin pasar de 500 mil y puerto de más de 40 mil habites.	De 40 mil uno a 100 mil y puertos de más de 30 mil sin pasar de 40 mil habitantes	De treinta mil uno a cuarenta mil habitantes	De veinte mil uno a treinta mil habitantes	De dieciséis mil uno a veinte mil habitantes	De diez mil uno a dieciséis mil habitantes	De cinco mil uno a dieciséis mil habitantes	De dos mil trescientos uno a cinco mil habitantes	De dos mil trescientos habitantes o menos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1. ^a	14 340	12.976	10.428	9.384	8.332	6.722	5.356	4.276	3.404	2.756
2. ^a	9.268	8.772	7.024	6.328	5.616	4.564	3.580	2.808	2.184	1.756
3. ^a	6.248	5.704	4.640	4.216	3.804	3.156	2.368	1.620	1.396	1.156
4. ^a	5.104	4.640	3.804	3.484	3.156	2.368	1.860	1.396	1.156	960
5. ^a	4.640	4.216	3.484	3.144	2.768	2.108	1.632	1.256	1.048	800
6. ^a	4.168	3.804	3.156	2.808	2.396	1.860	1.408	1.120	936	660
7. ^a	3.752	3.432	2.844	2.332	2.132	1.684	1.281	1.020	820	596
8. ^a	3.356	3.068	2.504	2.192	1.880	1.508	1.156	936	712	524
9. ^a	2.548	2.316	1.860	1.620	1.396	1.156	936	712	472	424
10. ^a	1.548	1.360	1.132	1.024	.908	632	444	372	284	220

Se hace observar que las cantidades que por contribución especial se señalan en tal cuadro, hacen referencia exclusivamente a la llamada cuota del Tesoro, es decir, que sobre ella deberán pesar, además, los recargos legales correspondientes.

A título de ejemplo y aunque todo ello está en vías

de reforma en virtud de las nuevas disposiciones tributarias, reproducimos un cuadro, en el que se detalla la cuantía de la contribución industrial que corresponde satisfacer a las diferentes clases de industrias por trimestre, en poblaciones de más de 500.000 habitantes o que sean primera base de población.

INDUSTRIAS	Clase	Cuota Tesoro	Total contribución anual con 71'76 por 100 de aumento	Trimestre
Hotel de lujo	1. ^a	14 340	24 630'38	6 157'59
Hotel de 1. ^a A	2. ^a	9 268	15 918 71	3 979'69
Hotel de 1. ^a B	3. ^a	6.248	10.731'56	2.682'89
Hotel de 2. ^a	4. ^a	5 104	8.766'63	2 191 65
Hotel de 3. ^a	5. ^a	4.640	7.969'66	1 992'41
Pensión de lujo	4. ^a	5.104	8 766'63	2.191 65
Pensión o Fonda de 1. ^a	7. ^a	3 752	6.444'43	1 611'10
Pensión o Fonda de 2. ^a	9. ^a	2 549	4 376'44	1.094'11
Pensión o Fonda de 3. ^a	10. ^a	1 548	2 658'84	664'71
Casa de Huéspedes ...	12. ^a	1 272	2 184'78	546'19

CUOTA POR BENEFICIOS.—A tenor de lo dispuesto por la Ley de Reforma Tributaria de 26 de diciembre de 1957 y Ordenes complementarias, en lo sucesivo todos los hospedajes sujetos al pago de licencia fiscal y que sean ejercidos por una persona física, estarán también gravados por la cuota de beneficios, estableciéndose, sin embargo, la excepción de que limitarán su tributación a la licencia fiscal aquellos hospedajes cuya cuota fija anual no exceda de las 1.500 pesetas, siempre que, además, su volumen de operaciones en el ejercicio del negocio no sea superior a la cifra de 300.000 pesetas. Del texto de la disposición legal se desprende que cuando una persona sea titular de más de un hospedaje, devengará tantas cuotas por beneficios como industrias ejerza. Antes de la publicación de la nueva Ley de Reforma Tributaria las empresas de hospedaje sujetas al Impuesto de Utilidades por la tarifa 3.^a eran, entre otras, las siguientes: las compañías anónimas, las comanditarias por acciones y cualquier otras que limiten la responsabilidad de sus socios por las obligaciones sociales; las explotaciones industriales de las corporaciones administrativas; las compañías regulares colectivas y asociaciones con ánimo de lucro.

Las empresas individuales sólo estaban obligadas a contribuir por utilidades cuando reunieran alguna de estas condiciones: A) Que el capital empleado excediera de 200.000 pesetas; B) Que la cuota anual al Tesoro por industrial exceda de 2.600 pesetas; C) Cuando el volumen global de las operaciones exceda de 500.000 pesetas y D) Cuando el número medio de obreros empleados en el negocio exceda de 50.

Después de publicada la Ley de Reforma Tributaria de 26 de diciembre de 1957, por la cual prácticamente la tarifa 3.^a de Utilidades integra el nuevo concepto de cuota por beneficios del «Impuesto Industrial» la mayoría de las empresas individuales de hospedaje quedarán sujetas al mismo como consecuencia de ser escasos los hoteleros que abonarán cuota por licencia fiscal que no exceda de las 1.500 pesetas anuales.

La 5.^a disposición transitoria de la citada Ley de Reforma Tributaria ordena que la cuota por beneficios sólo será exigida por el período de 1957 a aquellos contribuyentes que reuniendo las condiciones antes señaladas hubieran estado inscritos o debieran estarlo en el índice de empresas individuales sujetas a imposición por la tarifa 3.^a de Utilidades, exceptuándose, sin embargo, los contribuyentes que se encuentran acogidos al régimen de recargo de 200 por 100 sobre la cuota del Tesoro de la Contribución Industrial.

BASE IMPONIBLE DE LA CUOTA POR BENEFICIOS.— Los contribuyentes por este concepto podrán acogerse al régimen de evaluación global o de evaluación individual.

La evaluación global de la base impositiva de las industrias de hospedaje se determinará por medio de un estudio económico de esta actividad industrial. La individual se deducirá única y exclusivamente de la contabilidad llevada según el Código de Comercio y en su defecto por estimación efectuada por los Jurados Fiscales competentes.

El Régimen de evaluación global se presumirá aceptado por todos los contribuyentes que no renuncien expresamente al mismo, dentro del primer mes de cada período impositivo con referencia a las cuotas a devengar el último día de ese mismo ejercicio económico en escrito dirigido a la Administración de Rentas Públicas de la provincia respectiva. Los beneficios, fijados por este régimen no podrán ser objeto posteriormente de actividad inspectora, aunque algunos intérpretes si estiman que lo puede ser la propia contabilidad.

Expuesta a grandes rasgos la nueva regulación del impuesto industrias, resumiremos esta materia haciendo notar que, suprimida ahora la agrupación la antigua contribución industrial se ha convertido en una licencia fiscal, mientras la tarifa 3.^a de Utilidades, en lo que se refiere a los contribuyentes individuales, ha pasado a ser, como dice Albiñana García Quintana, (1) «un tributo con régimen de cupo, cuyo repartimiento de bases resulta ser presuntivamente cierto pero, cuyas consecuencias económicas pueden ser más graves que las que se produjeran con la antigua agrupación».

IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DE SOCIEDADES.— Cuando las empresas de hospedaje estén constituidas en sociedades mercantiles, habrá que tener en cuenta lo dispuesto en el art. 69 de la Ley de Reforma Tributaria de 26 de diciembre de 1957, que establece que, a partir de la promulgación de esta Ley, la tarifa 3.^a de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, constituirá un impuesto con sustantividad propia, denominado Impuesto sobre las Rentas de Sociedades y Entidades Jurídicas, abreviadamente impuesto sobre sociedades, que desde dicha fecha se exigirá con arreglo a las normas contenidas en los preceptos reguladores de aquella contribución, salvo en la parte modificada en la presente Ley, y afectará únicamente a los contribuyentes comprendidos en los siete primeros números de la disposición 1.^a de la tarifa 3.^a del artículo 4.^o del texto refundido de 22 de septiembre de 1922.

Consecuente con este precepto la Orden de 9 de Febrero de 1958 sobre Instrucción Provisional para la Cuota por Beneficios del Impuesto Industrial, declara que sus normas serán de aplicación a las sociedades y demás entidades jurídicas al efecto de determinar los rendimientos de cada una de sus actividades industriales y mercantiles, con la finalidad de cifrarles las bases de imposición relativas a la cuota mínima a que se refiere el art. 72 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, excepto cuando su régimen de evaluación se determine con ámbito nacional.

«Comentarios a la Ley de Reforma Tributaria», en el Boletín del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

El artículo citado señala que la cuota líquida del impuesto sobre sociedades no podrá ser inferior a la suma de las que resulten de aplicar a los beneficios de cada actividad industrial o comercial que ejerza, la empresa, considerada separadamente, el tipo de gravamen y las normas señaladas en esta Ley a efectos de la cuota por beneficios del impuesto industrial.

A estos efectos sigue diciendo la Ley de Reforma Tributaria que cuando a una determinada actividad se le aplica el régimen de evaluación global señalado en el artículo 57, el efectuarse el estudio económico allí previsto se computarán también las bases correspondientes a las entidades jurídicas que ejerzan la actividad considerada, bases que posteriormente se asignarán a cada uno de ellos por el procedimiento señalado para la imputación a las personas físicas que ejerzan la misma actividad industrial o mercantil.

El nuevo ordenamiento fiscal deroga las disposiciones relativas a la cuota mínima sobre el capital contenidas en el texto refundido de 22 de septiembre de 1922 y modificaciones posteriores.

CONTABILIDAD MERCANTIL.—Para la buena marcha del negocio hotelero y también como una consecuencia de hallarse muchas industrias de este ramo sometidas a la tributación fiscal, la legislación mercantil impone que por estos establecimientos se lleve contabilidad oficial, estando exclusivamente exceptuadas las pensiones de 2.ª y 3.ª clase, casas de huéspedes y posadas. A este respecto el Código de Comercio en su artículo 33 exige que los comerciantes lleven los libros siguientes.

De Inventarios y Balances, Mayor, Diario, Copiador o Copiadores de cartas y telegramas. Las sociedades o compañías llevarán también un libro o libros de actas, en los que constarán todos los acuerdos que se refieren a la marcha y operaciones sociales tomados por las Juntas generales y los Consejos de Administración.

Para los industriales hoteleros que en el nuevo régimen fiscal se acojan al régimen de evaluación individual, la Orden de 9 de febrero de 1958 exige que ajustándose la contabilidad a los preceptos del Código de Comercio se lleven unos libros registro de gastos e ingresos en los que se reflejarán los de cada operación y otro de gastos, en el que se anotarán los generales de la actividad. Estos libros deberán ser presentados al optar por el régimen de evaluación individual en la Administración de Rentas de la Delegación o Subdelegación de Hacienda correspondiente para su diligenciado.

TIMBRE DEL ESTADO.—Limitándonos al reintegro de los documentos más habituales en el tráfico de la industria hotelera, destacamos que, de acuerdo con la Ley de 14 de abril de 1955 (Ley del Timbre), los partes de movimiento de viajeros se reintegrarán con las pólizas siguientes:

Hoteles de lujo y de 1.ª A, póliza de 0'50 pesetas; Hoteles de 1.ª B, de 2.ª y pensiones de lujo, 0'40; Hoteles de 3.ª y Pensiones de 1.ª, 0'25; Pensiones de 2.ª, 0'15.

Los partes de salida de viajeros deberán reintegrarse con timbre fijo de 0'40 pesetas.

Los libros de Registro de Viajeros serán reintegrados también con timbre fijo por cada hoja, el cual se hará efectivo en el papel timbrado correspondiente que se-

rá inutilizado y visado por las Oficinas en que se adquiriera el citado libro. El importe del timbre es de 1'00 peseta.

POLIZA DE TURISMO.—Por Ley de 17 de julio de 1946 fue creada la Póliza de Turismo que, según ella, deberá fijarse obligatoriamente en cada uno de los partes individuales de entrada de viajeros en los hoteles y pensiones, casas de huéspedes y posadas, modificándose su cuantía por Ley de 3 de diciembre de 1953, en la que se exime de esta obligación a varias industrias.

Con independencia de que las Jefaturas de Policía cuiden en cada caso de que no se infrinja la obligación legal, referente a que en el parte de viajeros figure dicha póliza, los Inspectores del Ministerio de Información y Turismo y del Timbre del Estado velarán por el cumplimiento de la Ley de 17 de julio de 1946, adoptando o proponiendo las medidas sancionadoras oportunas en los casos de infracción.

El valor actual de la Póliza de Turismo para los establecimientos hoteleros es el siguiente:

1.ª categoría, hoteles de lujo y 1.ª A: Póliza de 15 pesetas; 2.ª categoría, hoteles de 1.ª B y 2.ª y pensiones de lujo: 10 pesetas; 3.ª categoría, hoteles de 3.ª y pensiones de 1.ª: 5 pesetas; 4.ª categoría, pensiones de 2.ª: 2'50 pesetas.

Quedan excluidos de este impuesto los demás establecimientos hoteleros.

El importe de la Póliza de Turismo, cuando es perceptiva su imposición puede repercutirse sobre los respectivos viajeros.

V. COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA INDUSTRIA HOTELERA

Como todo negocio industrial, también el de hospedaje requiere para su puesta en marcha la obtención de la licencia municipal de apertura, que el interesado habrá de solicitar del Municipio donde haya de radicar el establecimiento, acreditando la autorización de la Dirección General de Turismo y el justificante de alta en la Contribución Industrial. Esta licencia será necesaria, lo mismo en los casos de apertura que en los de cesión de la industria, traslado y ampliación del negocio.

El fundamento legal del requisito de la licencia municipal de apertura radice en el derecho de los Ayuntamientos a la percepción de determinadas tasas por prestación de servicios remunerables, de acuerdo con lo que disponen los artículos 434, 435, 440 y 442 de la vigente Ley de Régimen Local.

En las Ordenanzas Municipales se fija la cuantía de la percepción por la licencia de apertura. A este propósito, dice el artículo 442 de la Ley de Régimen Local que los tipos de percepción de los derechos y tasa por la percepción y prestación de servicios se fijarán por los Ayuntamientos, teniendo en cuenta:

a) El censo de población; b) la utilidad que los servicios reporten a los usuarios; c) la naturaleza y finalidad de los servicios, así como el coste general de los mismos y la capacidad económica de las personas o clases que puedan utilizarlos. Y añade el mismo artículo

que «en casos de impugnación de las tarifas aprobadas por los Ayuntamientos, las Delegaciones de Hacienda y el Ministerio, en su caso, resolverán, teniendo en cuenta las circunstancias indicadas, la situación económica del Ayuntamiento y la repercusión del gravamen en la economía general».

Como puede observarse, las corporaciones municipales no deben obrar caprichosamente al fijar estas tarifas, estando amparados los industriales por el precepto que acabamos de reproducir y que más vigorosamente se señala en los artículos 694 y 695 de la vigente Ley de Régimen Local.

ARBITRIOS. Las principales exacciones municipales aplicadas a los hospedajes y que autorizan los artículos 436, 476 y 479 de la vigente Ley de Régimen Local, son el llamado arbitrio con fines no fiscales que grava el precio de las consumiciones de todas clases que se sirven al público en los cafés, bares, tabernas, restaurantes, hoteles y otros establecimientos similares y la Contribución de Usos y Consumos, también conocida con el nombre de Impuesto de Lujo.

El arbitrio no fiscal anteriormente citado puede crearlo el Ayuntamiento mediante acuerdo legal adoptado por la Corporación, en el que debe exponerse los motivos que justifican su implantación. Podrá impugnarse en los casos determinados por la Ley.

De este arbitrio quedan exentas, única y exclusivamente, las comidas. El tipo de imposición máxima será el 10 por ciento sobre el precio de la consumición y el arbitrio podrá cobrarse por concierto gremial o acumulándolos a los consumos de lujo.

CONTRIBUCION DE USOS Y CONSUMOS.—La Contribución de Usos y Consumos es una exacción pedida por el Estado al Municipio que, según el artículo 479 de la Ley de Régimen Local y tarifa 5.^a aplicable, grava la consumición en hoteles y restaurantes de las clases de lujo y primera, en servicios a la carta o minutas especiales, siempre que, tratándose de hoteles, no formen parte de la pensión completa.

El gravamen girará sobre la cuenta, incluido el recargo de servicio, sino existiese minuta especial, considerándose en este grupo las superiores a 30 pesetas. El tipo de imposición será el 10 por 100.

Si en la consumición se incluyeran partidas correspondientes a aperitivos, cafés, licores y demás servicios propios de bares, éstas tributarán el 20 por 100. Las formas más usuales de exacción de este impuesto son el concierto gremial o la declaración jurada.

«Todos los Municipios —dice Elías Barros en su Derecho Local de España— que tienen establecido el arbitrio sobre consumos de lujo vienen percibiendo también, al mismo tiempo, el arbitrio no fiscal, de tal forma que, aunque de ordinario esa percepción figura por el concepto de arbitrio no fiscal, constituye, en realidad, un aumento en el de consumos de lujo en todas aquellas consumiciones que son objeto de gravamen».

Nuestra primera autoridad municipal estuvo en Gijón con motivo del I Festival de la melodía de la Costa Verde

Gentilmente invitado por el excelentísimo Ayuntamiento de la bella ciudad cantábrica de Gijón, nuestra primera autoridad municipal estuvo presente en los actos que allí se celebraron con motivo del I Festival de la melodía de la Costa Verde.

Don Pedro Zaragoza fue objeto de toda clase de atenciones por parte de su colega de aquella ciudad, excelentísimo señor don Cecilio Olivier Sobera y de todas las autoridades locales. El domingo 7 de agosto, tuvo lugar la entrega de los premios otorgados en aquel certamen, hermano del nuestro, celebrándose al propio tiempo el «Día de Asturias». Con tal motivo y acompañado de las autoridades locales, nuestro alcalde tuvo ocasión de visitar los bellos y pintorescos pueblos asturianos. Posteriormente conoció distintos establecimientos y entidades de interés turístico, como los Clubs de Golf y de Regatas, siendo obsequiado con un espléndido almuerzo en que ocupó la Presidencia con el alcalde de aquella ciudad.

Finalmente presidió, junto con el excelentísimo señor Director General de Arquitectura y las autoridades y corporaciones locales, el magnífico desfile de carrozas representativas de las distintas comarcas de la bella provincia asturiana, que tuvo lugar con motivo del «Día de Asturias».

Nuestro alcalde fue sometido a varias ruedas de Prensa, despertando gran interés sus declaraciones, relacionadas con el fomento del turismo y la creación de estos Festivales que tan gran eco han despertado.

El señor Zaragoza quedó muy complacido por las múltiples atenciones de que fue objeto.

Dirección General de Turismo

Tarifas hoteleras y libro de reclamaciones

La Dirección General de Turismo del Ministerio de Información ha publicado la siguiente nota:

«Para conocimiento general, se hace público que los precios legalmente autorizados en todos los establecimientos hoteleros dentro del ámbito nacional figuran reglamentariamente en los carteles de precios que deben existir en todas las habitaciones, así como en el libro de reclamaciones obligatorio en todas las industrias hoteleras.

Aquellas personas que consideren se les facturan precios superiores a los figurados en el cartel de precios o en el libro de reclamaciones, aparte de formular su disconformidad en éste, deben elevar reclamación a la Dirección General de Turismo. (Duque de Medinaceli, 2, Madrid) para ser atendidos».

Importe de habitaciones dobles utilizadas por una sola persona

La Dirección General de Turismo ha acordado, resolviendo las dudas suscitadas sobre el particular, que en lo sucesivo, los clientes solitarios que ocupen habitaciones dobles en hospedajes que carezcan de individuales, eventual o temporalmente, están obligados a abonar el importe de la habitación doble, menos el veinte por ciento de descuento.

Cambio de moneda extranjera en Benidorm, durante el mes de agosto de 1960

4.100.423'87 pesetas

*G*uenter *B.* *M*echau

Intérprete	Traductor
Dolmetscher	Uebersetzer
Español	Alemán
Spanisch	Deutsch

Oficina - Buero: ALTEA (Alicante)

Puerto, Casa Esperanza

Hace muchos años...

Es nuestro deseo, en esta sección, abrir una ventana de horizontes retrospectivos a fin de dar a conocer a todos cuantos se interesan por las cosas de esta querida Villa, datos de interés o simplemente recuerdos anecdóticos que nos ayuden a conocer los pasos que anduvo Benidorm hasta llegar a ser la auténtica realidad que hoy se nos brinda.

Comenzamos hoy por dar a la luz la copia de un acta del Ayuntamiento de Benidorm en la cual aprueban el comienzo de la construcción de la Capilla de nuestra Venerada Patrona la Santísima Virgen del Sufragio (o Naufragio).

«En la Sala Capitular de la Villa de Benidorm, a los dos días del mes de Junio, año mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos los SS del Ayuntamiento, por convocación ante diem, Dixeron: que siendo tan deseada por nuestros antecesores la erección de una Capilla para la Virgen del Sufragio, á la que tanta devoción tiene el vecindario, y los pueblos circunvecinos, y tantos sacrificios se tienen prestados al efecto sin que jamás se halla llebado a cabo, teniendo como tienen prevenidos todos los materiales, debido todo á la caridad del vecindario, actividad incansable y celo religioso del Sr. Presidente del Ayuntamiento, D. José Thous y Pérez; acordaron dar prin-

cipio á la obra en este mismo día, pasandose oficio al Sr. Cura Párroco, para que en unión de esta Corporación y clero, se solemnize la colocación de la primera piedra del simiento, por el sitado D. José Thous, y suscibamente por los demas Señores del Ayuntamiento, Cura Párroco y clero anunciándolo al vecindario con un vuelo general de campanas, en solemnidad de un acto tan religioso, como deseado de estos vecinos. Y para que conste mandaron estender la presente que firmaron los SS que supieron. De que certifico.--Firmado: José Thous Pérez.--Bautista Timoner.-José Cortés.-Rubricados.-P. Y. P. S. José Vidal.-Rubricado:



Elogios al Festival de Benidorm en la Prensa italiana

El diario «Roma» ha dedicado un amplio artículo a comentar el éxito y la calidad del Festival de la Canción Español

ROMA. (Crónica de nuestro corresponsal).—El prestigioso y difundido diario italiano «Roma», viene brindando desde hace bastante tiempo, una serie de artículos en tercera página debidos a la pluma de la escritora Rina Garbagna, la cual, entre los periodistas italianos que abordan en los órganos de difusión de este país temas españoles, constituye, con Leschiutta y Negrelli, raro ejemplo de objetividad y simpatía hacia nuestra Patria.

Entre los numerosos temas que la citada escritora nos ofrece en el mencionado diario, todos a cual más objetivo e interesante, nos ha sorprendido aquél que abordó en uno de sus últimos artículos, hablándonos ampliamente del reciente Festival de Benidorm. Decimos que nos ha sorprendido porque no es fácil hallar en la Prensa italiana elogios o reseñas sobre festivales canoros, siendo Italia el país de los festivales por antonomasia y uno de los países que dictan ley en tema de música ligera. No obstante, el diario «Roma», dedica a nuestro Festival de la Canción Española un amplio artículo, con título a cinco columnas, en tercera página. Un artículo que es, además, un sincero elogio a la extraordinaria belleza de la costa alicantina.

Después de afirmar que España es realmente amante de la música, pero que hasta ahora bien pocas canciones españolas han logrado atravesar los Pirineos, la articulista refiere la opinión manifestada por Juan Carlos Villacorta, uno de los promotores y organizadores del Festival, sobre la intención de éste, que consiste en dar a conocer y de imponer al mundo la música ligera española.

A continuación, la señorita Garbagna continúa hablándonos del Festival y del escenario donde éste se desarrolla, y dice: «Sobre la costa mediterránea española, en las proximidades de Valencia, y precisamente en la bahía de Alicante, se encuentra Benidorm, una de las playas más hermosas de España. Hay quien la prefiere a las de Marbella y Torremolinos, vecinas a Málaga, y quien, incluso, a la pintoresca Costa Brava, al norte de Barcelona. Benidorm, en suma, se ha transformado en estos últimos años en lugar de moda. Personalidades, toreros y actores de cine se han construido sus chalets en estos sugestivos bosques de palmeras, en la zona que, con Benidorm, comprende las playas de San Juan, de Alicante y de Santapola.

PASION POR LA MUSICA LIGERA

La pasión por la música ligera en España, si hemos de ser justos, está en segundo lugar, después de los «toros». Cantantes no hay muchos. La mayor parte, como las canciones modernas, proceden de Hispanoamérica. Los compositores, en cambio, son numerosos, pero se dedican en general a la música de concierto, a la zarzuela (opereta), siempre de actualidad en España, y al folklore.

Pero vayamos al Festival de la Canción, al II de Benidorm, ya que aquí estamos para informar a los lectores.

Los espectadores nos sentábamos frente al mar. Un mar inmovil. Como en letargo. El mar Mediterráneo, bajo la luna de Benidorm. Actuaba como presentador el actor cómico pelirrojo, Fernado Fernán Gómez, nuevo en esta «plaza», para decirlo a la

española. Los cantantes hicieron lo que pudieron. Algunos conquistaron muchos aplausos. Fueron seleccionadas seis canciones: «Comunicando», «Viento», «No me digas qué hora», «Luna de Benidorm», «Recuerdo de Andalucía» y «Corals». El premio, indivisible de un millón de liras, fue otorgado a «Comunicando», del maestro Segovia, que nada tiene que ver, ni es pariente, del célebre guitarrista.

QUEREMOS IMPONER AL MUNDO NUESTRA MUSICA MODERNA

«Comunicando», con letra de Luis Palomar, fue cantada muy bien por el chileno Arturo Millán. Pero el premio de interpretación, de 50.000 pesetas, fue dividido entre el conjunto los «Iruña-Ko» (30.000 pesetas) y Elvira Quintillá (20.000 pesetas). La voz de la Quintillá ha constituido una grata sorpresa para todos, y sin duda se hará famosa. Lolita Garrido, Elder Barber, Gloria Las-

so, Elia Fleta y Ovidio Juárez, fueron los cantantes españoles más aplaudidos, junto con Torrebruno, que desde hace años tiene éxito en España, y Serenella, que llegó a Madrid con su guitarra en busca de fortuna, y también encontró un marido, maestro de música.

Torrebruno, pese a su pequeña estatura, cantó como un gigante «Viento», la canción de mayor calidad musical del Festival, pero que ha sido criticada por su similitud con «Yo soy el viento». Su autor, el joven compositor ciego Máximo Baratas, ha contenido las lágrimas durante la distribución de los premios. Torrebruno, decepcionado, desapareció en el tren, rumbo a Madrid. Y así, contentos unos y otros no, los premiados, y los desilusionados, como en todo Festival, como en todo torneo, concluyó el espectáculo canoro, que ciertamente superó por la calidad de las canciones y por la presencia de personalidades, al del año precedente.

Nuestro lema es «Plus Ultra», nos dijo Moscardó, Gobernador Civil de Alicante e hijo del heroico defensor del Alcázar de Toledo. Al final, hablando con Villacorta, éste nos dice: «Queremos que se conozcan, queremos imponer al mundo nuestra música moderna, cueste lo que cueste. Creo que lo conseguiremos».

Auguramos que «Comunicando» será pronto la canción más popular del mundo de las canciones españolas, ya que la que ganó el primer premio el pasado año, «El telegrama», de los hermanos García Segura, bien pocos lectores no la sabrán cantar. ¿Nos equivocaremos?

HERNANDO DE CEBALLOS

EDICION DE DISCOS DEL FESTIVAL DE BENIDORM EN FRANCIA

La R. C. A. francesa está a punto de lanzar al mercado la edición de un disco de 17 cms., 45 r. p. m. y de duración extendida, con las canciones premiadas en el II Festival Español de la Canción de Benidorm, «Comunicando», «Luna de Benidorm», «Eres diferente» y «Mudos testigos», en la versión original interpretada por Arturo Millán.

(De Arriba)



BENIDORM

BOLETIN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA

Año II



Benidorm - Octubre de 1960

DEPÓSITO LEGAL: A-131-59



NÚMERO 14

Lo que fue y es al presente Benidorm

Por el año 1856, este pueblo era ya bien conocido por Alicante (su capital de provincia) como igualmente por los demás pueblos de la comarca, tanto por su inmejorable situación como por el carácter trabajador al par que aventurero de sus hijos, destacándose algo después en gran escala ascendente debido a la preponderancia de favorables circunstancias, las que marcan la época de más esplendor de este pueblo encantador y de hombres emprendedores.

La presente generación ha oído los relatos de labios de aquellos hombres, que con gran sencillez, no faltos de entusiasmo, repetían una y otra vez sus notables hechos realizados en este mar Mediterráneo, los que trascendieron por su importancia a las altas esferas de la gobernación del Estado, dándole el carácter de hechos de armas, realizados en el mar, en cumplimiento de sus funciones de persecución de contrabandos que engrosaban los ingresos del erario español, encomendándose estos servicios a una empresa particular que dirigía un ilustre benidormero, que con sus buques de la época y mandados (en su mayoría) por ma-

*Don Vicente Zaragoza Soria
(Año 1939)*

rineros benidormeros, perseguían la muy importante defraudación.

En los primeros tiempos del reinado de doña Isabel II de Borbón, año de 1857, cuando las revueltas políticas entre los generales y políticos, Espartero, Narváez, O'Donnell, Prim, Serrano, etc. etc., en pro de ideales más o menos liberales, militaba con gran predilección y buena amistad con don Juan Prim el prestigioso benidormero, capitán mercante y gran financiero, don Miguel Ors García, quien por sus ideales liberales y por su entrañable amistad con el General, fue uno de sus más consecuentes partidarios y compañero de aquellas conspiraciones.

Por esa época fue cuando don Miguel Ors García se dio a conocer en España como gran financiero y hombre emprendedor de grandes negocios, condiciones muy reconocidas por su amigo el marqués de Salamanca. El gobierno español le concedió

por subasta la llamada «Empresa de Guardacostas» para el resguardo y persecución del importantísimo y per judicial contrabando que se ejercía desde el cabo de Creus (Cataluña) hasta el límite de España con Portugal.

A tan gran empresa dedica Ors y García todo su talento y su actividad, contando siempre con la colaboración de sus familiares, amigos y paisanos, valientes hombres de mar que le prestaron noble ayuda en la parte material mandando y tripulando los numerosos buques adquiridos por la empresa para tan peligrosa y expuesta contrata.

Muchas fueron las fatigas y los apuros que tuvo que pasar el empresario para reunir un capital tan importante, cual se necesitaba para la crecida cantidad de fianza, compra de buques, pertrecharlos, etc. Su gran genio no desmaya, y consigue vencer todas las dificultades. Encomienda a sus amigos y partidarios de Cataluña, Valencia y Andalucía, el mando de sus buques Guardacostas; pero se reserva para sus familiares y paisanos los cargos de mayor confianza. Le concede el mando y tripulación

